

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 283-MVES

Villa El Salvador, 27 de Setiembre de 2013

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la

fecha; y,

VISTO: El Dictamen N° 10-2013-CSMySC/MVES, de la Comisión de Servicios Municipales y Seguridad Ciudadana 2013, el Informe N° 288-2013-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 424-2013-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 344-2013-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 130-2013-GSM/MVES de la Gerencia de Servicios Municipales y el Informe N° 511-2013-SGRC/GSM/MVES de la Sub Gerencia de Registros Civiles sobre propuesta de la Celebración del II Matrimonio Civil Comunitario del año 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Nº 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 4º de la Constitución Política señala: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.";

Que, el Artículo 233° del Código Civil, señala que: "La regulación jurídica de la familia dene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú",

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)", lo cual resulta concordante con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF, que señala en la Norma IV de su Título Preliminar, que "(...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los limites que señala la Ley. (...)";

Que, el Artículo 9º numeral 9) de la acotada Ley, establece que corresponde al Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, mediante Informe Nº 511-2013-SGRC/GSM/MVES, la Sub Gerencia de Registros Civiles, señala que dentro de las actividades comprendidas en el Plan Operativo Institucional 2013, se ha considerado en el segundo semestre del año, la realización de un Matrimonio Civil Comunitario en el distrito, el cual brindará a los vecinos de Villa El Salvador los mecanismos legales para que puedan regularizar su situación de convivencia, permitiendo a su vez cumplir con los objetivos municipales de protección al ciudadano y a la familia; por lo cual, la citada Sub Gerencia propone realizar el Il Matrimonio Civil Comunitario del año 2013, el sábado 23 de Noviembre de 2013; proponiendo según su Plan de Trabajo, la suma de S/. 60.00 Nuevos Soles por concepto de pliego matrimonial, y de S/.10.00 nuevos soles por concepto de Certificado Médico, expedido por el Centro de Salud Municipal, para las parejas que tengan hijos en común; así también señala los requisitos para la celebración del matrimonio civil comunitario. Asimismo, con Informe Nº 130-2013-GSM/MVES la Gerencia de Servicios Municipales, ratifica lo propuesto por la Sub Gerencia de Registros Civiles;

No DE VILLA EL SELVADO

GERENC

NERAL S

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado por Ordenanza Nº 237-MVES, establece como costo por matrimonio civil, la suma de S/. 74.10 Nuevos Soles, dentro del local municipal; asimismo el costo por examen médico asciende a la suma de S/. 33.40 Nuevos Soles; por lo que, a fin de brindar las facilidades económicas a los contrayentes, resulta conveniente establecer un costo social para todas aquellas personas que deseen participar en el II Matrimonio Civil Comunitario; siendo propuesto por la Sub Gerencia de Registros Civiles, la suma de S/. 60.00 Nuevos Soles por concepto de pliego matrimonial, y de S/.10.00 nuevos soles por concepto de Certificado Médico, expedido por el Centro de Salud Municipal, para las parejas que tengan hijos en común;



GERENCIA

GENERAL

Que, mediante Informe N° 344-2013-UP-OPP/MVES la Unidad de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria para dicho evento, en el rubro de financiamiento 09 "Recursos Directamente Recaudados" hasta por el importe de S/. 13,920.00 nuevos soles;

Que, mediante Informe N° 424-2013-OAJ-MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia del proyecto de Ordenanza sobre celebración del II Matrimonio Civil Comunitario 2013, a realizarse en el mes de noviembre del 2013, precisando que corresponde al Concejo Municipal aprobar la misma, disponiendo la aplicación de una tasa social por concepto de pliego matrimonial y Certificado Medico expedido por el Centro de Salud Municipal, así como los demás aspectos señalados por la Sub Gerencia de Registro Civil;

Que, se observa del proyecto normativo presentado, que no se requiere de pre publicación, por cuanto es una norma que otorga un beneficio económico a los vecinos que desean regularizar su unión de hecho, además de propiciar la unión familiar como cédula única de la ociedad, por consiguiente, se encuentra exceptuada de la pre publicación, conforme a lo dispuesto el Artículo 14º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS;

Estando al Dictamen N°10-2013-CSMySC/MVES, de la Comisión de Servicios Municipales y Seguridad Ciudadana 2013, al Informe N° 424-2013-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con los Artículos 9º numeral 9), 39º y 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL II MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2013

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la celebración del II MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, a realizarse el día 23 de Noviembre de 2013 a las 16.00 horas en el Auditorio Julio Cesar Tello del distrito de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como pago por concepto de pliego matrimonial a los participantes del II MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, la suma de S/. 60.00 (Sesenta y 00/100 nuevos soles) y de S/.10.00 nuevos soles por concepto de Certificado Médico, expedido por el centro de Salud Municipal, para las parejas que tengan hijos en común.



ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER para los efectos de lo dispuesto en el Artículo precedente de la presente Ordenanza, que los interesados deberán presentar los siguientes requisitos en cumplimiento del TUPA vigente:

- Original y fotocopia fedateada de D.N.I. (ambos contrayentes). Si uno de los contrayentes figura en su DNI con domicilio de otro distrito, deberá presentar la Constancia de Soltería expedida por el RENIEC o la Municipalidad del Distrito en mención.
- Acta de Nacimiento original y actualizada (ambos contrayentes). Si el Acta fuera de Provincia, deberá tener una antigüedad máxima de 5 años, si es de la jurisdicción de Lima, deberá tener una antigüedad mínima de 6 meses.
- Declaración Jurada de domicilio simple (ambos contrayentes)
- Declaración Jurada de No tener Impedimento Legal (Fedateada)

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



O Bo

GERENE

 Certificado Médico (Serología y consejería ETS) S/. 33.40 Nuevos Soles (ambos contraventes).

En caso de convivientes y que tengan hijos en común, bastará con la presentación del Acta de Nacimiento y/o copia fedateada del D.N.I. de uno de los hijos, en este caso el Certificado Médico será de S/. 10.00 Nuevo soles.

- Pago por pliego matrimonial S/. 60.00 (Sesenta Nuevos Soles).
- Copia simple del DNI de los testigos no familiares.
- Folder Manila

Para los casos de menores de edad, divorciados, viudos, extranjeros, matrimonio por poder, deberán adjuntar además de los requisitos mencionados, los previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA aprobado por la Ordenanza Nº 237-MVES.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el plazo de inscripción para la celebración del II Matrimonio Civil Comunitario, se inicia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza y culminará el 21 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registros Civiles, el proceso de inscripción, programación y organización para la celebración del II Matrimonio Civil Comunitario y a la Unidad de Comunicaciones y a la Oficina de Participación Vecinal, la difusión del mismo.

ARTÍCULO SEXTO.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las disposiciones para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Municipales velar por el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística, publicar la presente Ordenanza en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el portal Institucional www.munives.gob.pe, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y fe de privatas publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de enero del 2008.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad to Maria Salvador

EEUTTA PILAR GLORIA ARIAS

SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de Villa El Salvado
Guido Iñigo Peralta

ALTALDE

S